

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP09/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del periodo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009.

Mexicali, Baja California, a 30 de agosto de 2010.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP09/2010

. . .2

proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009, fungió como Comisionado de la Entidad el C. Dr. Agustín Escobar Fematt.

## **A N T E C E D E N T E S**

Con fecha 2 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Decreto del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se crea la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California (CAME), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual se constituye conforme al Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto, que entró en vigor a los 30 días de su publicación, esto es a partir del 1 de abril de 2009; adicionalmente señala el mismo Artículo Primero Transitorio del Decreto citado, que se abroga la Ley que crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de noviembre de 2001.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP09/2010

. . .3

Mediante oficio número 006/03/2010 de fecha 24 de marzo de 2010, el C. Dr. Agustín Escobar Fematt, en su carácter de Comisionado de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/3160/2010 de fecha 13 de abril de 2010.

Con fecha 21 de enero de 2010, mediante oficio número DAPE/55/2010, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP/311/2010 y DAPE/313/2010, ambos de fecha 26 de marzo de 2010, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 013/04/2010 y 012/04/2010 de fechas 26 y 22 de abril de 2010, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Dr. Agustín Escobar Fematt, en su carácter de Comisionado de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPP/426/2010 de fecha 12 de mayo de 2010, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 13 de mayo de 2010, los CC. Dr. Agustín Escobar Fematt, Dr. Salvador Alvarado

. . .4

González y C.P. Luis Ángel Cázarez López, en carácter de Comisionado, Secretario Técnico del Consejo y Coordinador de Administración de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

#### **O P I N I Ó N:**

**I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009.**

**II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. La Entidad durante el ejercicio no dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12, Fracción VI de su Ley de Creación, referente a la atribución y obligación de la Junta Directiva de aprobar y presentar ante el titular del Poder Ejecutivo para su expedición, el proyecto de Reglamento Interno, así como autorizar los Manuales Administrativos necesarios para su operación, a los cuales debió sujetarse para su funcionamiento; cabe señalar que a la fecha la Entidad cuenta con un Proyecto de Reglamento

*Dependencia:* ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

*Sección:* AUDITORÍA A PARAESTATALES

*Número del oficio:* DAPE/OP09/2010

. . .5

Interno aprobado por la Junta Directiva con fecha 9 de marzo de 2010 y validado por la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, así como por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, el cual fue remitido el 25 de marzo de 2010 al Secretario General de Gobierno para su publicación; así mismo se encuentra en proceso la elaboración de los Manuales de referencia.

2. La Entidad incumplió con lo dispuesto en el Artículo 43, Fracción I último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 61, Fracción II de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, toda vez que la Cuarta Modificación Presupuestal consistente en Transferencias por \$ 81,637, fue autorizada en forma extemporánea por la Junta Directiva en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2010, así mismo, la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado se dio hasta el día 17 de marzo de 2010.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.**

C.c.p. Archivo.  
AGL/MABR/JMP/JALM/mayra\*